

NORMATIVA DE PRÉSTAMO DE NOTEBOOKS Y TABLETS 2018

Artículo 1º.- El servicio de préstamos de notebooks y tablets es exclusivo para usuarios activos según las disposiciones del Reglamento Interno del UCCb (art.5 a.).

Artículo 2º.- Este servicio es para uso académico y se requiere que:

- a. Cuidar y respetar la integridad del equipo.
- b. Mantener sin alterar el hardware y/o software incluidos.
- c. No descargar programas ni aplicaciones informáticas.

Artículo 3º.- Las notebooks y tablets se utilizarán dentro del edificio de cualquiera de las tres Bibliotecas del Sistema de Bibliotecas UCC.

Artículo 4º.- Las Bibliotecas no podrán responsabilizarse por la pérdida de información de los usuarios en las notebooks y tablets que presta, dado que son equipos de uso compartido y temporario.

Artículo 5º.- Para acceder al uso de las notebooks y tablets el usuario deberá firmar un formulario aceptando los términos estipulados en el presente reglamento. Dicho documento quedará archivado en Biblioteca.

Artículo 6º.- El préstamo es personal e intransferible.

Artículo 7º.- Los préstamos se efectúan hasta agotar las unidades disponibles. Este servicio no contempla reservas.

Artículo 8º.- La duración máxima del préstamo será de 3 horas renovables por períodos de una hora, salvo casos especiales autorizados.

Artículo 9º.- En el momento del préstamo el personal bibliotecario verificará en presencia del usuario el buen funcionamiento de la notebook o tablet. Realizada la verificación, se hará entrega de la misma y se registrará el préstamo en sistema Aleph.

Artículo 10º.- La devolución será realizada por el firmante de la solicitud en el tiempo estipulado. La notebook o tablet se entregará encendida en el sector de préstamos de la biblioteca, para verificar su correcto funcionamiento. Ante la detección de fallas o anomalías se registrará el incidente en el mismo formulario que firmó el usuario, para derivar luego el equipo al Departamento de Soporte Técnico.

Artículo 11º.- El usuario deberá eliminar archivos y carpetas propios antes de la devolución del equipo. Caso contrario, el bibliotecario procederá a borrarlos sin posibilidad de recuperación por parte del usuario.

Artículo 12º.- En caso de pérdida del equipo cedido en préstamo, el usuario deberá reponerlo por uno igual o de similar configuración, previa consulta con la Dirección de la Biblioteca, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días, a partir de la denuncia o comunicación del hecho.

Artículo 13º.- El alumno seguirá moroso hasta que reponga el equipo.

Artículo 14º.- Cualquier problema o anomalía que el usuario detecte con las notebooks o tablets deberá ser comunicado al personal de la biblioteca.

Artículo 15º.- Los casos no contemplados en el presente reglamento serán considerados por la Dirección de la Biblioteca.



ACEPTACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRÉSTAMOS DE NOTEBOOKS O TABLETS

Por la presente dejo constancia que he leído y acepto las condiciones establecidas en la normativa de préstamos de notebooks del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Católica de Córdoba.

PRÉSTAMO

Apellido y nombre

Matrícula:

DNI:

Facultad:

Firma

Fecha:

Hora:

DEVOLUCIÓN

Fecha:

Hora:

Problemas detectados:

Firma y aclaración del bibliotecario: